

	<b>CONVENIO ESPECÍFICO</b>	Código: FT-INT-003 Versión 2 Fecha: 11/09/2012 Página 1 de 2
--	----------------------------	---

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA- UNALA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, MEDELLÍN

De una parte, La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**, quien en adelante para efectos del presente convenio se llamará **UNALA**, Institución Privada de Educación Superior, con domicilio en la Ciudad de Medellín (Antioquia), de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 203 del 30 de octubre de 1.968, de la Gobernación de Antioquia, y debidamente reconocida como Universidad a través del Decreto No. 1259 de julio de 1970 expedido por el Gobierno Nacional, representada legalmente y en este acto por **JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **8.249.708** expedida en Medellín, domiciliado en la Ciudad de Medellín, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario de **UNALA**. De otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, MEDELLÍN**, quien en adelante para efectos del presente convenio se llamará **USBMED**, Institución Privada de Educación Superior, con NIT 890307400-1 y con domicilio en la Ciudad de Medellín (Antioquia), de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 1326 del 25 de marzo de 1975 del Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente y en este acto por **FRAY JORGE BOTERO PINEDA OFM**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **16.356.694** expedida en Tulúa, domiciliado en la Ciudad de Medellín, quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal, **y en calidad de secretaria técnica de Redipaz** facultados para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente convenio específico de cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas, previas estas

### CONSIDERACIONES:

- 1- Que las partes tienen la voluntad de establecer vínculos de cooperación en el área de proyectos de investigación;
- 2- Que las Instituciones de Educación Superior tienen la permanente necesidad de elevar el nivel del programa de Investigación y Acreditación, que propicie

 	<b>CONVENIO ESPECÍFICO</b>	Código: FT-INT-003 Versión 2 Fecha: 11/09/2012 Página 2 de 2
--	----------------------------	---

formación integral de sus estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo, para que se reflejen en su entorno de referencia e influencia;

- 3- Que la **UNAULA. USBMED y los miembros de la REDIPAZ** cuentan con personal calificado y con recursos de orden institucional, técnico, físico y económico que le permite la convergencia de intereses entre sí y con otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para buscar el mejoramiento de sus planes y programas;
- 4- Que el espíritu de colegialidad y actitud mutua de servicio, como la experiencia y nivel de desarrollo de sus programas de Investigación y Acreditación, facilitan la proyección realista a corto, mediano y largo plazo, de sus respectivos planes de desarrollo institucional. En este orden de ideas, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no contenido en ellas, por el Derecho Civil Colombiano:



#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer el conjunto de condiciones interinstitucionales para permitir el desarrollo del programa de investigación titulado: ***"Dinámicas urbano-regionales, economía solidaria y construcción de paz territorial en Antioquia"***

**SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente **CONVENIO** se aplicará para el desarrollo de los proyectos de investigación, previo proyecto presentado y aprobado por la Vicerrectoría de Investigaciones de **UNAULA. USBMED y los miembros de la REDIPAZ.**

**PARÁGRAFO.** Para el desarrollo del proyecto, el equipo de investigación se regirá por las políticas investigativas universitarias y por los términos de referencia de la convocatoria de la **UNAULA Y USBMED** en lo que respecta a los procesos y procedimientos establecidos.

**TERCERA. -DESARROLLO DEL CONVENIO.** Dentro del marco del objeto del presente Convenio, **UNAULA. USBMED y los miembros de la REDIPAZ** podrán adelantar las actividades programadas en el marco de los proyectos de investigación.

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA <b>UNALA</b></p>  <p>Relaciones Internacionales Universidad Autónoma Latinoamericana</p>	<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO</b></p>	<p>Código: FT-INT-003</p> <p>Versión 2</p> <p>Fecha: 11/09/2012</p> <p>Página 3 de 12</p>
---	-----------------------------------	---

**TERCERA. -DESARROLLO DEL CONVENIO.** Dentro del marco del objeto del presente Convenio, **UNALA, USBMED y los miembros de la REDIPAZ** podrán adelantar las actividades programadas en el marco de los proyectos de investigación.

**CUARTA.- OBLIGACIONES USBMED y los miembros de la REDIPAZ.** Para el cabal cumplimiento del objeto y de las acciones previstas en el marco del presente Convenio, **USBMED** tendrá como responsabilidades:

- 1- Proveer los recursos institucionales, humanos y económico-financieros que se pacten para promover, apoyar, coordinar y desarrollar el presente convenio.
- 2- Disponer del personal directivo, coordinador académico-administrativo local, así como al personal docente, para el desarrollo adecuado de los programas en las que participen estudiantes, docentes y personal administrativo.
- 3- Llevar los registros, documentos y archivos de la gestión académica, investigativa, administrativa, financiera y contable, además de guardar custodia sobre los mismos para efectos de expedición de las correspondientes certificaciones y demás requerimientos legales en la materia
- 4- Intercambio de información bibliográfica y de experiencias académicas relativas al programa objeto del presente Convenio.
- 5- Establecer los lineamientos de autoevaluación y mejoramiento continuo de los programas desarrollados en Convenio con **UNALA**.
- 6- Supervisión de los procesos académicos e investigativos del proyecto que se acuerda desarrollar en el presente Convenio.
- 7- Atender, en primera instancia y en representación de **USBMED** las solicitudes del docente que participa en el proyecto a través de la coordinación interinstitucional asignada y, tramitar lo pertinente ante las directivas institucionales de **UNALA Y USBMED**.
- 8- Entregar los siguientes productos, una vez finalizado el Proyecto objeto de este Convenio
- 9- Permitir el uso de la infraestructura física necesaria para el desarrollo de los encuentros académicos presenciales del proyecto, el cual incluye, entre otros: Aulas, Audiovisuales, Biblioteca, Computadores y Acceso a Internet


**QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA UNAULA.**

- 1- Proveer los recursos institucionales, humanos y económico-financieros que se pacten para promover, apoyar, coordinar y desarrollar el citado proyecto de investigación.
- 2- Disponer del personal directivo, seleccionar y supervisar al coordinador interinstitucional, así como al personal docente, para el desarrollo adecuado del proyecto de investigación.
- 3- Llevar los registros, documentos y archivos de la gestión académica, investigativa, administrativa, financiera y contable, además de guardar custodia sobre los mismos para efectos de expedición de las correspondientes certificaciones y demás requerimientos legales en la materia
- 4- Supervisar los procesos académico-administrativos del proyecto de investigación registrado en el presente Convenio;
- 5- Intercambiar información bibliográfica y de experiencias investigativas relativas al programa objeto del presente Convenio;
- 6- Establecer los lineamientos de autoevaluación y mejoramiento continuo de los programas desarrollados en Convenio con **USBMED**
- 7- Entregar los siguientes productos, una vez finalizado el Proyecto objeto de este Convenio:
- 8- Atender, en primera instancia y en representación de la UNAULA las solicitudes del equipo de investigación a través de la coordinación interinstitucional asignada y, tramitar lo pertinente ante las directivas institucionales de la **UNAULA Y USBMED.**
- 9- Permitir el uso de la infraestructura física necesaria para el desarrollo de los encuentros académicos presenciales del proyecto, el cual incluye, entre otros: Aulas, Audiovisuales, Biblioteca, Computadores y Acceso a Internet.

**SEXTA: MECANISMOS.** Para la operacionalización de las acciones previstas en el marco del presente Convenio, **UNAULA Y USBMED** nombrarán un Comité Interinstitucional, organismo con capacidad de deliberación y recomendación a las instancias institucionales correspondientes, encargado de la Dirección Académica, la Administración y Supervisión del desarrollo del presente Convenio, integrado por los Directores de Investigación de ambas instituciones.

Las funciones del Comité son las siguientes: 1) Supervisar el adecuado desarrollo y cumplimiento de los fines del proyecto de investigación. 2) Solicitar informes al equipo de investigación. 3) Evaluar el desarrollo del presente convenio y recomendar



	<b>CONVENIO ESPECÍFICO</b>	Código: FT-INT-003 Versión 2 Fecha: 11/09/2012 Página 5 de 12
---	----------------------------	--

ante los organismos institucionales pertinentes, las modificaciones al mismo. 4) Ejecutar acciones y planes de mejoramiento, en caso de encontrar dificultades durante el desarrollo del proyecto. 5) Apoyar los procesos de seguimiento al proyecto de investigación. 6) Realizar seguimiento y evaluación a los resultados del proyecto de investigación.

**SÉPTIMA: - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.** Las instituciones se comprometen con los siguientes proyectos y los siguientes presupuestos:

La Universidad Autónoma Latinoamericana capacidad instalada por valor de cincuenta y ocho millones ciento dieciocho mil sesenta pesos (\$58.118.060.00) y recursos frescos por valor de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) para un total de setenta y ocho millones ciento dieciocho mil sesenta pesos \$78.118.060.00 para el programa de investigación Dinámicas urbano-regionales, economía solidaria y construcción de paz territorial en Antioquia con código 2019 29-000029.

La Universidad de San Buenaventura USB Medellín capacidad instalada por valor de sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos (\$65.846.000.00) y recursos frescos por valor de quince millones de pesos (\$15.000.000.00) para un total de ochenta millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos \$80.846.000.00 para el programa de investigación Dinámicas urbano-regionales, economía solidaria y construcción de paz territorial en Antioquia con código 2019 29-000029.

Presupuesto aprobado

Institución o Fuente de los recursos	Aportes		Valor total
	Recursos en especie	Recursos en efectivo	
UNALA	58.118.060.00	20.000.000.00	<b>78.118.060.00</b>
USB Medellín	65.846.000.00	15.000.000.00	<b>80.846.000.00</b>
Grupo de investigación Kavilando	0	30.000.000.00	<b>30.000.000.00</b>
Academia Superior de Artes	19.250.000.00	10.000.000	<b>29.250.000.00</b>
<b>Valor total</b>	<b>143.214.060</b>	<b>75.000.000</b>	<b>218.214.060</b>

**OCTAVA: - APROPIACIÓN Y MANEJO PRESUPUESTAL:** Cada una de las partes administrará su presupuesto de acuerdo con sus políticas internas y aplicará los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto en las

cuantías y para los rubros aprobados. **UNLA, USBMED y los miembros de la REDIPAZ** rendirán cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico del proyecto.

**NOVENA: – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El intercambio de profesores de ambas instituciones en atención al desarrollo del presente Convenio no constituirá en ningún momento relación laboral. En este sentido, será responsabilidad de cada una de las partes las relaciones laborales, contractuales y civiles con los funcionarios que a nombre de cada una de las entidades participan en el Convenio.



**DÉCIMA: – SOLIDARIDAD.** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: - DURACIÓN Y PRORROGA.** La duración del presente Convenio será de doce meses contados a partir de la fecha del inicio del proyecto, no incluye período de vacaciones.

De común acuerdo y por lo menos (1) un mes antes de que se termine su vigencia, las partes podrán prorrogar el presente Convenio en documento escrito, por un período no mayor a tres meses y debe contar con autorización de la decanatura y la Vicerrectoría Académica. En caso de requerir una prórroga mayor a tres meses, la solicitud debe radicarse en la Vicerrectoría de Investigaciones y esta será evaluada por el Comité de Ética de la Universidad.

**DÉCIMA SEGUNDA: -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.** Son causales de terminación del CONVENIO ESPECÍFICO: 1) El incumplimiento objetivo de los compromisos académicos, económicos, administrativos o logísticos por parte de cualquiera de las dos instituciones, siempre y cuando no exista justa causa para ello. 2) Por las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, que no permitan la ejecución del convenio; las cuales deberán ser declaradas por el organismo directivo de la institución imposibilitada, y sustentadas a la otra institución.

**Parágrafo 1:** Si al operar la terminación unilateral o de mutuo acuerdo a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas, programas, proyectos o actividades específicas, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación,

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAUCLA</p>  <p>Relaciones Internacionales Universidad Autónoma Latinoamericana</p>	<h2>CONVENIO ESPECÍFICO</h2>	<p>Código: FT-INT-003</p> <p>Versión 2</p> <p>Fecha: 11/09/2012</p> <p>Página 7 de 12</p>
--	------------------------------	---

salvo estipulación en contrario o la aprobación por parte del Comité de Investigaciones de USBMED de concluir dichas tareas antes del tiempo estipulado.

**PARÁGRAFO 1.** En el evento en que se configure alguna de las anteriores causales, se deberán respetar los derechos y compromisos interinstitucionales adquiridos con los beneficiarios del convenio que se encuentren matriculados en el programa académico en el marco del presente Convenio hasta que finalice el periodo lectivo en el que se encuentren.

**DÉCIMA TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entenderá perfeccionado con las firmas del Representante Legal de UNAUCLA y el Representante Legal de USBMED.

**DÉCIMA CUARTA: –PROPIEDAD INTELECTUAL.** Para efectos del presente convenio, la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento de los derechos correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Para los efectos del presente acuerdo se tendrá como confidencial toda la información, dato o conocimiento, incluyendo aquellos datos, información y conocimiento que puedan ser considerados secretos empresariales, independientemente del medio en el que se encuentre fijada y que sea revelada por alguna de las partes (PARTE REVELADORA) a la otra (PARTE RECEPTORA), antes o después de la fecha de la firma de este documento, independientemente de la forma en que sean revelados o suministrados por la PARTE REVELADORA a la PARTE RECEPTORA y que dicha información, dato o conocimiento, no sea fácilmente accesible, sea secreta, tenga valor actual o potencial por ser secreta y LA PARTE REVELADORA haya tomado medidas razonables para mantenerla secreta.

**Parágrafo 1.** La información confidencial de cada parte incluye pero no se limita a, información, datos y conocimientos relacionados con su organización interna, finanzas, procedimientos, clientela, diseños, fotografías, planos, esquemas, dibujos, especificaciones de productos y servicios, características y propiedades de productos, muestras, fórmulas, reportes, listas de clientes, información sobre



precios, estudios técnicos, financieros y comerciales, descubrimientos, inventos, ideas, planes de negocios, información técnica y financiera, datos de carácter personal que sean custodiados por la parte, planes en relación con servicios y productos, mercadeo, proyecciones, modelos, métodos, software, prototipos, secretos del arte, modelos de utilidad, diseños industriales, y, en general, los conocimientos técnicos, científicos y comerciales que sean transmitidos, discutidos o presentados por cualquiera de las partes de manera oral, documental, en medios electrónicos o bajo cualquier otra forma de expresión conocida o por conocer, todos éstos catalogados por LAS PARTES desde ya, como secretos empresariales y/o información secreta, confidencial, reservada, privilegiada.

**Parágrafo 2.** La obligación de confidencialidad incluye la obligación de reserva, secreto y/o privilegio.

**DECIMA SEXTA: - OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y/O SECRETO,** En cumplimiento de la obligación de confidencialidad, reserva y/o secreto LAS PARTES se obligan a:

1. Utilizar la información suministrada únicamente para el desarrollo de EL PROYECTO y, además, a utilizar todos los medios a su alcance para propender por la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona o entidad que, por su relación con LA PARTE, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
2. Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial objeto del presente acuerdo, sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte.
3. Adoptar respecto de la información confidencial objeto de este acuerdo, las medidas de seguridad que propendan por el mantenimiento de la confidencialidad y no divulgación de la información confidencial entregada por cada una de las Partes a la otra, teniendo presente que no debe ser menor al nivel de cuidado, que sea razonablemente necesario para evitar su pérdida, robo, sustracción o utilización no autorizada.
4. Advertir a sus contratistas, dependientes, empleados, practicantes, cooperadores ocasionales, y en general cualquier persona relacionada con LA PARTE RECEPTORA, que deba tener acceso a la información para el desarrollo de EL PROYECTO, del carácter confidencial, reservado y/o secreto de la



 	<b>CONVENIO ESPECÍFICO</b>	Código: FT-INT-003 Versión 2 Fecha: 11/09/2012 Página 9 de 12
--	----------------------------	--

información y de las obligaciones de confidencialidad, secreto y/o reserva que recaen sobre esta información y hacerles extensivas sus obligaciones en virtud del presente convenio mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad como el presente o instrumento de carácter similar que establezca las mismas obligaciones.


5. Revelar a sus contratistas, dependientes, empleados, practicantes, cooperadores ocasionales, y en general cualquier persona relacionada con LA PARTE RECEPTORA, que deba tener acceso a la información para el desarrollo de EL PROYECTO, solo la parte de la información que estrictamente deba conocer para el desarrollo de sus funciones en EL PROYECTO.
6. Informar a LA PARTE REVELADORA a través de su coordinador cualquier incidente o amenaza a la confidencialidad, reserva y/o secreto de la información de la que tenga conocimiento directo o a través de sus contratistas, dependientes, empleados, practicantes, cooperadores ocasionales, y en general cualquier persona relacionada con LA PARTE RECEPTORA y que pueda afectar la integridad y carácter confidencial de la información.

**Parágrafo:** Cualquier publicación o comunicación de información, resultados o know-how derivado de este proyecto, luego de la firma del contrato por una u otra de las partes, deberá recibir durante la vigencia de este contrato y seis meses después de su expiración o término, la aprobación por escrito de la otra parte, la cual comunicará su decisión en un plazo máximo de un (1) mes a partir de la solicitud. Pasado este tiempo y a falta de una respuesta, la solicitud será considerada como aceptada.

En consecuencia, todo proyecto de publicación o comunicación será sometido a la opinión de la otra Parte, que podrá suprimir o modificar algunos detalles cuya divulgación pudiera perjudicar la explotación industrial y comercial, en buenas condiciones, de los resultados relativos a la ejecución del PROYECTO. Dichas modificaciones no podrán afectar el valor científico de la publicación, esto es que la publicación cumpla con los requisitos exigidos para ser publicada de acuerdo con la reglamentación de las publicaciones científicas indexadas en Colombia y en el exterior.

**DÉCIMA SÉPTIMA: - EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS.** Las partes reconocen y se obligan a observar las siguientes reglas en caso de pretender la explotación comercial o económica directa o indirecta de los resultados, productos o desarrollos derivados del PROYECTO:

1. La parte interesada en la explotación comercial o económica de los resultados, productos o desarrollos derivadores del proyecto directamente o indirectamente, deberá comunicar su intención a la otra parte previamente y por escrito.
2. La parte receptora de la comunicación establecida en el numeral anterior deberá responder dentro de los 10 días siguientes a la recepción del mensaje citando a la parte interesada a una reunión de negociación la cual deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes al envío de la comunicación mencionada en el presente acápite.
3. En el día, hora y lugar citado, las partes se reunirán y cada una presentará a la otra una propuesta que contendrá como mínimo:
  - a. La identificación del producto o desarrollo a explotar.
  - b. Los participantes en el proceso de desarrollo del producto.
  - c. El monto a pagar a la otra parte por concepto de regalías o beneficios, esta suma no podrá ser inferior al monto de la inversión económica y en especie realizada por esta en el desarrollo de la creación o resultado, así como el aporte inventivo y creativo de su personal ejecutor, contratistas, dependientes, subcontratistas, colaboradores, aprendices, auxiliares y en general cualquier persona relacionada con la misma y que participó en el desarrollo del proyecto.
  - d. El plazo y la forma de pago de las regalías o beneficios.
  - e. La metodología establecida para el establecimiento del monto de las regalías.
  - f. Los protocolos para entrega y destrucción de información (de ser necesarios).
  - g. Los acuerdos, convenios o contratos que sea necesario suscribir.
  - h. Los conocimientos, productos o desarrollos que sean propiedad previa de cada una de las partes (conocimiento previo) y cuya utilización deba

	<b>CONVENIO ESPECÍFICO</b>	Código: FT-INT-003 Versión 2 Fecha: 11/09/2012 Página 11 de 12
---	----------------------------	---

autorizarse para una adecuada explotación del producto, resultado o desarrollo a explotar en virtud del acuerdo.

4. En caso de no ser posible un acuerdo entre las partes dentro de los 15 días siguientes a la reunión, se procederá a nombrar a un perito externo e imparcial que sea experto en negociación y valoración de propiedad intelectual y de tecnología para que emita su concepto sobre el valor de las regalías o beneficios que deberá recibir cada parte sobre la explotación del producto, desarrollo o resultado. Los honorarios de este perito deberán ser asumidos por ambas partes en proporciones iguales.
5. LAS PARTES se obligan a acatar el concepto del perito experto mencionado en el numeral 4 y a seguir su experticia en la conclusión de las negociaciones establecidas en caso de subsistir el desacuerdo se hará uso de la cláusula de solución de controversias del presente convenio. .
6. Las partes podrán modificar los términos establecidos en el presente párrafo de común acuerdo sin que estos términos puedan exceder en ningún momento el plazo de 90 días calendario a partir del envío de la comunicación referenciada en el numeral 1.

**Parágrafo:** Las partes reconocen y aceptan el carácter de las entidades que representan y se obligan a realizar una negociación que respete el régimen jurídico y patrimonial de cada una.

**DÉCIMA OCTAVA: – COMPROMISOS ENTREGABLES.** Las instituciones se comprometen a los siguientes compromisos:

<b>COMPROMISOS</b>	<b>RESPONSABLES</b>
1 Libros resultado de investigación B	UNALA Y USBMED
1 Capítulo en libros resultado de investigación B	UNALA Y USBMED
1 Trabajo de grado de Pregrado TP_BA (Trabajo de grado aprobado)	UNALA
1 producto de generación de contenido multimedia (GC)	UNALA Y USBMED

1 espacio de participación ciudadana en CTI (EPC)	UNALA Y USBMED
1 Informe Finales de Investigación	UNALA
La autoría será compartida por las instituciones participantes en el proyecto.	

**DÉCIMA NOVENA: –ORGANIZADORES.** Para todos los efectos del presente Convenio, los organizadores de las actividades que por éste se desarrollen en conjunto, tendrá como organizadores a la **UNALA Y USBMED**. En el caso de existir otras Universidades o Instituciones que se integren a dicho proyecto, lo serán en calidad de auspiciadores, o de apoyo.

**VIGÉSIMA: - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-** - El presente Convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia y los acuerdos que válidamente se hayan suscrito con otros países y que sean aplicables a este convenio específico. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias; las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

Para constancia se firma en Medellín a los 10 días del mes de julio de 2020.

Por: **LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA**

**JOSÉ RODRIGO FLÓREZ R.  
C.C. 8.249.708  
Rector**

Por: **LA UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA,  
MEDELLÍN**

**FRAY JORGE BOTERO  
PINEDA.OFM  
CC 16.356.694  
Rector**

(RADICADO INTERNO N° \_\_\_\_\_)

*Handwritten note:*  
Removido a  
Plano R - [illegible]